

**PRIMERA**

**COPIA CERTIFICADA DE LA**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**

**COMPAÑÍA ESTUDIOCHORME ACABADOS DE LUJO S.A.-**

**Guayaquil, 15 de febrero de 2018.**



Firmado por  
GONZALO XAVIER RODAS GARCES

GONZALO XAVIER RODAS GARCES  
RODAS GARCES GONZALO XAVIER  
EC





Factura: 001-005-000009077



20180901011P01016

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20180901011P01016						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE FEBRERO DEL 2018, (16:14)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GODOY CAZAR ANDREA GENESIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919027284	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANDOVAL PITA JORGE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922462361	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTUDIOCHROME ACABADOS DE LUJO S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 1000.00							

Xavier Rodas Garcés  
Notario Décimo Primero  
Cantón - Guayaquil

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901011P01016**

**Factura No.: 001-005-000009077**

**NOTARIA DECIMO PRIMERO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ESTUDIOCHROME ACABADOS DE LUJO S.A.**

**OTORGADA POR: GODOY CAZAR ANDREA GENESIS Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy quince de Febrero del dos mil dieciocho , ante mí, ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS, NOTARIA DECIMO PRIMERO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía ESTUDIOCHROME ACABADOS DE LUJO S.A., el/la señor(a) GODOY CAZAR ANDREA GENESIS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SANDOVAL PITA JORGE JAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su

Xavier Rodas Garcés  
Notario Decimo Primero  
Cantón - Guayaquil



cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
GODOY CAZAR ANDREA GENESIS	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
SANDOVAL PITA JORGE JAVIER	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del**

**nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ESTUDIOCHROME ACABADOS DE LUJO S.A..

**Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: G46 -

COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACION,

ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO

SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA



PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del**

Xavier Rodas Garcés  
Notario Público Primero  
Cantón - Guayaquil



**quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
GODOY CAZAR ANDREA GENESIS	300	300.0	300.0	300.0	0.0	0.0
SANDOVAL PITA JORGE JAVIER	700	700.0	700.0	700.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	1000	1000.0	1000.0	1000.0	0.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GODOY CAZAR ANDREA GENESIS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SANDOVAL PITA JORGE JAVIER, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de



actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

Xavier Rodas Garcés  
Notario Decano Frumero  
Cantón - Guayaquil



Andrea Godoy  
GODOY CAZAR ANDREA GENESIS  
CEDULA: 0919027284



Jorge Sandoval Pita  
SANDOVAL PITA JORGE JAVIER  
CEDULA: 0922462361



Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES  
Identificacion: 0701247116



IGM 16 11 558 33

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

V4343V2222

APellidos y Nombres del Padre: **GODOY LOPEZ HEY ARTURO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CAZAR MANCHENO DENNIS TAMMY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**  
**2017-02-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-02-08**

Director General: *[Firma]* **Andrea Godoy**

FIGMA DEL CEDULA 800

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 091902728-4

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **GODOY CAZAR ANDREA GENESIS**

LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS GUAYAQUIL**

BOLIVAR / SAGRARIO /  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-12-03**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **MUJER**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

*[Fotografía]*

*[Código de barras]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 4 DE FEBRERO 2015

004 JUNTA No.

004 - 090 NÚMERO

0919027284 CÉDULA

**GODOY CAZAR ANDREA GENESIS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

*[Fotografía]*

GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYAQUIL CANTÓN  
 TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA: 4

*[Código de barras]*

Xavier Rodas Garcés  
 Notario Decimo Primero  
 Canton 4 Guayaquil

*[Firma]*




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

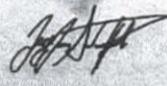
CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 092246236-1  
 APELLIDOS Y NOMBRES SANDOVAL PITA JORGE JAVIER  
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS  
 BOLIVAR ISAGRARIO/  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-10  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANDOVAL XAVIER ABDON  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PITA TORRES FREYI MIREYI  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SALINAS 2018-02-06  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-02-06

E333313224  
 003690708





DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO


 REFERENDUM Y CONSULTA POSTERIOR 2018

**CERTIFICADO PROVISIONAL**

**SANTA ELENA**

---

**08 DE FEBRERO DE 2018**

FECHA **07/02/2018** No: **0004**  
 Certifico que la (el) ciudadana (o)

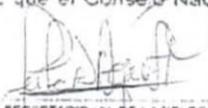
**SANDOVAL PITA JORGE JAVIER**

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No **0922462361**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformedo las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

  
 SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA

Xavier Rodas Garcés  
 Notario Decimo Primero  
 Cantón - Guayaquil




Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA**, número, **2018-09-01-011-P01016**, en siete fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-

**EL NOTARIO**

**DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS**



